



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de las sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria en fecha 28 de noviembre del año en curso -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

El Concejal Delegado de Régimen Interior formula la siguiente propuesta:

*“Con el fin de regular las asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, reguladas en el artículo 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo; sobre indemnizaciones por razón del servicio, a desarrollar en el Ayuntamiento de Toledo tanto por agentes externos, como por empleados municipales, por la presente se propone adoptar el siguiente Acuerdo:*

*Las retribuciones a pagar en concepto de asistencias por impartición de acciones formativas destinadas a la formación y perfeccionamiento de los empleados públicos del Ayuntamiento de Toledo serán los siguientes:*

- a) *Cursos de especial dificultad técnica, en función de la materia y de la metodología a emplear: entre 60 y 90 €/hora lectiva.*
- b) *Cursos ordinarios relacionados con las tareas instrumentales de los diferentes puestos de trabajo: entre 40 y 60 €/hora.”*

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda regular el importe de las retribuciones a pagar en concepto de asistencias por impartición de acciones formativas destinadas a la formación y perfeccionamiento de los empleados públicos del Ayuntamiento de Toledo, de la siguiente manera:**

- a) **Cursos de especial dificultad técnica, en función de la materia y de la metodología a emplear: entre 60 y 90 €/hora lectiva.**
- b) **Cursos ordinarios relacionados con las tareas instrumentales de los diferentes puestos de trabajo: entre 40 y 60 €/hora.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3º.- INSTRUCCIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 28 de marzo de 1994, aprobó la creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles. Dado el tiempo transcurrido, por la Secretaría General de Gobierno se plantea la necesidad de completar y actualizar los requisitos exigibles a las personas solicitantes para efectuar la inscripción registral de la pareja de hecho, con la finalidad de adaptar y adecuar los mismos a las circunstancias que conforman el actual contexto sociocultural.

Por último, dado el número de modificaciones que se introducen, razones de técnica normativa aconsejan la derogación de las normas que regían el Registro de Parejas de Hecho, aprobadas en la sesión plenaria referida.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1º.- Aprobar la Instrucción elaborada por la Secretaría General de Gobierno relativa al funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo, que más abajo se transcribe.

2º.- Esta Instrucción sustituye a la aprobada en sesión plenaria de fecha en fecha 28 de marzo de 1994, la cual queda sin efecto.

3º.- La presente resolución, y la Instrucción que la misma aprueba para su aplicación inmediata, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **INSTRUCCIÓN Relativa al funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo**

### **Artículo 1. Objeto.-**

El objeto de la presente Instrucción es la concreción y desarrollo del funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Toledo (en adelante, Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo), creado por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria, el 28 de marzo de 1994.

### **Artículo 2. Carácter del Registro.-**

1. El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo tiene carácter administrativo y se rige por la presente instrucción.
2. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo tiene efectos declarativos sobre la constitución y extinción de las mismas.
3. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo tiene carácter voluntario. En él podrán inscribirse todas aquellas uniones que formen una pareja no casada, de distinto o mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, no matrimonial, de forma libre; debiendo estar empadronados ambos en el Municipio de Toledo y en el mismo domicilio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **Artículo 3. Funciones.-**

Corresponden al órgano que tenga atribuida la ordenación y gestión del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo, las siguientes funciones:

- a) Tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción.
- b) Expedición de certificaciones administrativas sobre el contenido del Registro.
- c) Archivo y custodia de documentos que hayan servido para realizar las inscripciones, cualquiera que sea el soporte de los mismos.
- d) Aquéllas otras que se determinen reglamentariamente.

### **Artículo 4. Gestión Informatizada del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo. Protección de datos de carácter personal.-**

1. Las inscripciones registrales se practicarán en soporte informático, en el que quedarán recogidos los datos que para cada clase de inscripción se establezcan en la presente Instrucción.
2. La información contenida en el Registro será recogida, tratada y custodiada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 5. Actos inscribibles.-**

Serán objeto de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo:

- a) La existencia de parejas de hecho cuyos miembros estén empadronados en el Municipio de Toledo y en el mismo domicilio; la disolución de las mismas; así como la variación de los datos personales de sus miembros o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del Municipio de Toledo.
- b) Los pactos que regulen las relaciones personales y patrimoniales de sus miembros, así como sus posteriores modificaciones. Estos pactos se incluirán en el Registro a través de inscripciones complementarias.

### **Artículo 6. Inscripciones en el Registro. Solicitudes de Inscripción.-**

1. Las inscripciones del Registro pueden ser de alta (básicas), marginales, complementarias o de baja.
2. Las solicitudes de inscripción que se formulen ante el Registro deberán reunir los requisitos generales regulados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los específicos previstos en este capítulo.
3. Las solicitudes de inscripción podrán presentarse:
  - a. En las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Toledo.
  - b. En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- c. Tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada. El certificado de firma electrónica con el que se realice la presentación de la solicitud por vía telemática deberá corresponder a la persona física solicitante.

**Artículo 7. Inscripciones de alta. Solicitud.-**

1. Son inscripciones de alta o básicas las que tienen por objeto hacer constar la existencia de una pareja de hecho.
2. Las inscripciones y actos registrales, así como las certificaciones, podrán estar sujetas a tasa, si así se establece a través de la ordenanza fiscal correspondiente.
3. Las inscripciones básicas contendrán los siguientes datos:
  - a. Nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
  - b. Fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
  - c. Número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
  - d. Nacionalidad de ambos.
  - e. Domicilio que señale la pareja en la solicitud.
  - f. Fecha de resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho.
4. Los requisitos que deben quedar justificados por parte de ambos miembros para que pueda realizarse la inscripción de alta son los siguientes:
  - a. Manifestación de voluntad de inscribirse como pareja de hecho, que podrá efectuarse mediante:
    - i. Comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante un funcionario del Registro de Parejas de hecho, o del Ayuntamiento del Municipio de Toledo.
    - ii. Escritura pública, acta de notoriedad o documento privado con firmas legalizadas notarialmente.
  - b. Ser mayor de edad o menor emancipado.
  - c. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
  - d. No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona. No estar incapacitado judicialmente.
  - e. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de Parejas o similar naturaleza. No procederá una nueva inscripción básica sin la cancelación de las preexistentes que afecten a algún miembro de la pareja de hecho.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- f. Figurar empadronados en el Ayuntamiento de Toledo.
  - g. Convivencia como pareja en el Municipio de Toledo durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
  - h. En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos, según los casos:
    - i. Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
    - ii. Ciudadanos del resto de Estados: autorización de residencia temporal o de larga duración en España.
    - iii. Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.
5. A efectos de acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.
6. La solicitud de la inscripción de alta o básica deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que se establezca.
7. A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación:
- a. Solicitud de inscripción básica, firmada por ambos miembros de la pareja.
  - b. Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada.
  - c. Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca, sobre los siguientes extremos:
    - i. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
    - ii. No formar pareja estable no casada con otra persona.
    - iii. No estar incapacitado judicialmente.
    - iv. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza.
  - d. Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- e. Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja el Municipio de Toledo durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- f. En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.
- g. En el caso de ciudadanos no españoles:
  - i. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
  - ii. Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.
  - iii. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.
- h. Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el Municipio de Toledo.

#### **Artículo 8. Inscripciones marginales. Solicitud.-**

1. Serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin referirse a la disolución de la pareja de hecho, afecten a alguno de los datos de las inscripciones básicas.
2. Las inscripciones marginales expresarán el dato de la inscripción básica afectado y la fecha de la resolución que acuerde la inscripción marginal.
3. La solicitud de inscripción marginal deberá efectuarse conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho conforme al modelo que se establezca. A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos de la variación de los datos que se quieran modificar.

#### **Artículo 9. Inscripciones complementarias. Solicitud.-**

1. Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la pareja de hecho, así como sus posteriores modificaciones.
2. Las inscripciones complementarias identificarán el pacto regulador y la fecha de la resolución que acuerde la inscripción complementaria.
3. La solicitud de inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la solicitud de inscripción básica conforme al modelo que se establezca. En ambos casos, deberá estar suscrita conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho. A la solicitud deberá acompañarse la escritura pública o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **Artículo 10. Inscripciones de baja. Solicitud.-**

1. Son inscripciones de baja las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja fuera del Municipio de Toledo.

2. Las inscripciones de baja expresarán la causa de la baja y la fecha de la resolución que acuerde la inscripción de baja.

3. La inscripción de baja de la pareja de hecho comportará la pérdida de los efectos, tanto de la inscripción básica, como, en su caso, de las marginales y complementarias.

4. La solicitud de inscripción de baja podrá efectuarse conjuntamente o por un solo miembro de la pareja conforme al modelo que se establezca.

5. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes, certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
- b) En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros, certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.
- c) En caso de disolución por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de uno de sus miembros, declaración de disolución mediante alguna de las formas previstas en el artículo 7.4, letra a), punto i. de la presente Instrucción. En el caso de disolución por voluntad unilateral, deberá acompañarse a la solicitud la acreditación de la notificación al otro miembro de la pareja de la declaración de disolución, excepto en los supuestos en que la aportación de esta comunicación presente dificultades especiales, en cuyo caso el Registro notificará al otro miembro de la pareja la resolución que acuerde la inscripción de baja.

#### **Artículo 11. Subsanación.-**

1. Si la solicitud presentada contuviera algún defecto subsanable, o si no se aportase alguno de los documentos necesarios, se requerirá a las personas solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado hasta en cinco días hábiles más, de oficio o a petición de las personas interesadas, cuando la subsanación o la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

2. En el escrito de requerimiento se pondrá de manifiesto a las personas interesadas que, de no cumplimentarlo, se les tendrá por desistidas de su petición; archivándose ésta, previa resolución de la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro.

3. El archivo de una solicitud no impide presentar posteriormente una nueva solicitud.

#### **Artículo 12. Resolución.-**

1. Instruido el procedimiento, la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro resolverá de forma expresa practicar o denegar la inscripción solicitada.

2. Las resoluciones que denieguen las inscripciones solicitadas serán siempre motivadas.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **Artículo 13. Plazo máximo para resolver y efectos del silencio administrativo.-**

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses.

2. Transcurrido el plazo máximo previsto anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

#### **Artículo 14. Expedientes.-**

Cada solicitud de inscripción de alta o básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo, en el que se archivará la documentación que la acompañe. Asimismo, se incluirán en dicho expediente las solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan presentarse.

#### **Artículo 15. Publicidad del Registro.-**

1. La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o de quien acredite un interés legítimo. No obstante, las resoluciones de inscripción podrán acreditar la vigencia de la misma durante los dos meses siguientes a su fecha.

2. Asimismo, se podrán comunicar los datos obrantes en el Registro a requerimiento de juzgados y tribunales de justicia o a petición de autoridades del Estado o Comunidades Autónomas a efectos informativos o estadísticos.

#### **Artículo 16. Certificaciones.-**

1. La solicitud de certificación deberá precisar el objeto de la misma, así como el motivo por el cual se solicita la certificación.

2. Las certificaciones serán expedidas por la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro o por la persona en quien delegue, y tendrán validez durante el plazo de tres meses desde la fecha de su expedición.

#### **Artículo 17. Adscripción.-**

El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Toledo se adscribe a la Oficina del Secretario de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, correspondiendo al Secretario General de Gobierno velar por su buen funcionamiento y dar fe de las inscripciones.

### **4º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE OCTUBRE DE 2018.-**

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- Corporación (Entidad matriz).
  - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
  - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
  - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de octubre 2018.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
  - ✓ Periodo medio de pago.
  - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
  - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
  - ✓ Importe total de pagos realizados.
  - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
  - ✓ Periodo medio de pago.
  - ✓ Importe total de pagos realizados.
  - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:

- **Mes de referencia: octubre de 2018**
- **Límite legal: 30,00 días (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.277.764,34	2.830.042,12	26,40



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

#### **RESULTADO.-**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de octubre 2018, **se desprende el siguiente resultado:**

#### **PMP global**

- Cumplimiento  
 Incumplimiento

#### **Conclusión:**

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

#### **5º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V AVDA.IRLANDA" Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

En relación al asunto arriba epigrafiado, el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe, basado en lo siguiente:

#### **I.- Antecedentes.- Sobre el estado de tramitación del inicio de expediente de resolución de contrato.-**

**PRIMERO.-** Con fecha 16-03-2015 se formaliza contrato con D. Alfonso Silva García en representación de "ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L." para la "ocupación de dominio público municipal mediante instalación y explotación de un establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en la C/ Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda", con una duración de 6 años a contar desde la fecha de formalización del contrato y con posibilidad de prórroga expresa por 2 años más.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Con fecha 10-07-2017 se concede la licencia de obra menor solicitada (Exp. 216/20147) mediante Decreto nº 03273, para la apertura de zanja para canalización de luz, agua y saneamiento para dar suministro a quiosco, condicionada la misma a:

- “Autoliquidación por importe de 5.691,97 euros.*
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encarga de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.*
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas....”*

**TERCERO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 03-10-2018, cuya parte dispositiva es la siguiente

**“ÚNICO.- Inicio de los trámites de resolución del contrato, atendiendo a lo recogido en el artículo 211 y s.s. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.”**

**CUARTO.-** Traslado del acuerdo anterior al contratista notificado el 14-11-2018 y en el que se otorga trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas (RGLCAP).

**QUINTO.-** Alegaciones del contratista de fecha 23-11-2018, interesando se *paralice el expediente de resolución de contrato ya que no es achacable a la concesionaria este retraso y, a su vez, que se nos comuniquen las modificaciones necesarias para ubicar la instalación solventando los problemas referidos (zanja que según manifiesta le fue indicada por Iberdrola para la instalación eléctrica del quiosco y en cuya ubicación se ha instalado una farola en la ubicación destinada al quiosco según el proyecto aprobado.)*

**SEXTO.-** Informe del Arquitecto Técnico Municipal en contestación a las alegaciones del contratista del siguiente tenor:

**“Antecedentes:** Con fecha 16 de marzo de 2015, se firmó el contrato con la empresa “Establecimiento Hosteleros de Toledo, S.L.” para la contratación de **“LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V A C/ IRLANDA EN TOLEDO”**.

El plazo de duración del contrato fijado por el contrato (6+2), se computa desde la formalización del acta de entrega de los terrenos que coincidirá con la fecha de firma del contrato. Por otro lado, en el punto séptimo del citado contrato, se establece que **“Con carácter general irán con cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relativos a la instalación y explotación del quiosco, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de las instalaciones o mejoras, y apertura.... En caso de incumplimiento de lo anterior se considerará causa de resolución del contrato”**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El 29 de abril de 2015, se solicita la homologación del modelo de quiosco objeto de instalación, y con fecha 3 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Aprobar definitivamente el expediente de homologación de modelo de "KIOSCO DESMONTABLE DE BEBIDAS" en la C/Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda, a favor de la Entidad "ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L". En el acuerdo de homologación se incluyen una serie de determinaciones:

1. *La marquesina propuesta no se incluye en la homologación, ya que al tratarse de una superficie elevada no sería posible su ubicación en muchos emplazamientos.*
2. *En función de las características del Kiosco, el presente modelo no podrá instalarse en el Casco Histórico de la ciudad.*
3. *La homologación se concede por el plazo señalado en las bases que regulan la concesión."*

Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2017 el Servicio de Obras e infraestructuras emitió el correspondiente informe en contestación a la solicitud de licencia para la apertura de zanja en vía pública, y que fue recogido por el interesado el 29 de julio de 2017.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, el interesado presenta escrito solicitando *"...instrucciones necesarias para llevar a cabo la instalación dado que las coincidencias influyen en la realización final del quiosco..."*.

En referencia a esta petición de instrucciones, desde el Servicio de Patrimonio se solicitó informe a los Servicios Técnicos Municipales, que nos contesta en fecha 15 de enero de 2018.

En este informe se nos comunicaba lo siguiente:

1. El punto de luz al que se hace referencia (farola coincidente con la ubicación del quiosco), se instaló en la primavera de 2017 como parte del refuerzo de la iluminación de la confluencia de la Avda. de Irlanda con la Calle Reino Unido, que presentaba un déficit importante de alumbrado; lo que afectaba a la seguridad de las personas y los bienes en esta zona, no pudiendo esperar indefinidamente su solución a la instalación del kiosco.
2. En el momento de la instalación del kiosco se procederá al desplazamiento del punto de luz.
3. En cuanto al trazado de las conducciones de las acometidas del kiosco, la plaza es lo suficientemente amplia como para que no se produzcan interferencias con la canalización de alumbrado y en el caso de que así sea, se deberá realizar un trazado alternativo para la acometida eléctrica o cualquier otra.

Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2018, el Servicio de Patrimonio se puso en contacto con el interesado vía correo electrónico; comunicándole el contacto para concertar día y hora del obligatorio replanteo previo al inicio de las obras.

A este correo no se ha recibido contestación en ningún momento, y por tanto no se ha podido replantear la situación exacta del quiosco.

Por otro lado, no se ha podido confirmar el abono del importe de la autoliquidación (5.691,97€) correspondiente a la licencia de obra menor para la *"...apertura de zanja para la canalización de luz, agua y saneamiento para dar suministro a kiosco..."*

Así mismo, consultados los servicios técnicos municipales, no consta ninguna otra licencia, que autorice a realizar los trabajos propios de instalación del quiosco.

**Por tanto, en función de los antecedentes antes recogidos, se redacta el siguiente informe:**

**Primero.-** La duración del contrato se computa desde la fecha de firma del mismo (16 de marzo de 2015), por tanto este contrato lleva cumplido exactamente 44,5 meses (>50% de la duración prevista, sin prórrogas).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Si tenemos en cuenta la duración restante, suponiendo que se aceptara la solicitud formulada por el interesado (paralización de la rescisión), esto nos llevaría a un plazo demasiado corto (menos de tres años) en que se debería amortizar la inversión ofertada. Posibilidad que se valora altamente improbable teniendo en cuenta el tipo de quiosco homologado.

A este respecto, significar que en el informe justificativo del precio de ocupación en el que se incluye la inversión anual y la amortización en función del periodo de duración previsto (6 + 2), se incluía un importe de **35.063,80€ como inversión posible estimada**, para montaje e instalación de quiosco y marquesina.

Por otro lado, huelga solicitar una prórroga de la duración del contrato, puesto que el motivo del retraso en ningún caso es achacable a la administración. Como queda acreditado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de enero de 2018, cuando describe la instalación del punto de luz (farola) como parte del refuerzo de la iluminación necesaria que afectaba a la seguridad de las personas y los bienes en esta zona, **no pudiendo esperar indefinidamente su solución a la instalación del quiosco.**

**Segundo.-** Analizando los antecedentes, **se pone de manifiesto el incumplimiento del contrato**, por lo que atendiendo a lo recogido en el apartado sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas (“...*En caso de incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato*”), además de la falta de respuesta por parte del interesado a la última comunicación formulada desde el Servicio de Patrimonio (31 de enero de 2018), y el tiempo transcurrido desde la concesión de licencia de obra menor sin tramitar la correspondiente autoliquidación; se considera más que justificado el inicio del correspondiente expediente de resolución del contrato firmado con fecha 16 de marzo de 2015.

De igual forma, dado que se han incumplido obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas incluidas en el apartado “8.- *Obligaciones del Adjudicatario;... c) “El contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon de la ocupación. Este ingreso se efectuará en los plazos legales señalados al efecto en el Reglamento General de Recaudación, debiendo domiciliarse los recibos correspondientes, y objeto de concreción en el pliego de cláusulas administrativas.; d) Ejecutar la adecuación prevista en el proyecto aprobado así como en su caso dotar a la zona de la infraestructura adecuada, agua, saneamiento y electricidad por cuenta propia, dentro del mes siguiente al levantamiento del acta de conformidad del replanteo. Transcurrido dicho plazo sin haberlas efectuado, podrá entenderse caducado el derecho del contratista.”*

Igualmente, la cláusula “**6.- INSTALACIONES.-** *Con carácter general, irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relativos a la instalación y explotación del quiosco, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de las instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. En caso de incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.*”

Por tanto, se considera suficientemente acreditado el detrimento que ha sufrido la ciudadanía, ante la falta de celeridad en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el citado pliego de prescripciones, no pudiendo disfrutar las prestaciones objeto de licitación.

**Conclusión.-** A resultas de todo lo anterior, cabe subsumir la resolución del contrato en la causa prevista en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017 (“*Artículo 211 Causas de resolución 1. Son causas de resolución del contrato: d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas; f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato*) basado en el incumplimiento general de no instalación del quiosco en el plazo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (“**6.- INSTALACIONES.-** *Con carácter general, irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

gastos relativos a la instalación y explotación del quiosco, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de las instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. **En caso de incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.)”**

## **II.- Fundamentos jurídicos.-**

**Primero.- De la Calificación jurídica del expediente. De la tramitación seguida:** Iniciado expediente de resolución del contrato mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03-10-2018 y comprobada la ejecución del trámite de audiencia previsto en el art. 109 del RGLAP, analizadas las alegaciones formuladas procede elaborar propuesta de resolución al efecto, cuestión que se efectúa con el presente informe-propuesta.

La resolución del contrato se rige por los artículos 211 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 (R.G.L.C.A.P) y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Determinada la existencia de la causa de incumplimiento, que se concreta en lo dispuesto en el art. 211 d) y f) de la LCSP, del siguiente tenor: d)“... **La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.** En todo caso el retraso injustificado.... por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.” **f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.** Y a la luz de lo dispuesto en los artículos 109 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato, por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.

**Segundo.- De la tramitación seguida:** La misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 109 del RGLAP, y artículo 210 y 211 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; sustanciándose en los siguientes trámites:

- Inicio de expediente.
- Trámite de audiencia la contratista.
- Propuesta de resolución que ponga de manifiesto la posición de la Entidad Local en orden a la resolución del procedimiento.
- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo establecido en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha; solicite el dictamen del órgano consultivo según lo previsto en el art. 102 de la LRJ-PAC.
- En su caso, suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.
- Caso de suspensión, comunicar la petición del dictamen y resolución el mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Tercero.- De la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha:** En aplicación de lo establecido en el art. 109 del RGLAP, y en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha; una vez instruido el expresado expediente, y con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva que proceda, se debe interesar informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**Cuarto.- De la suspensión del plazo para resolver:** Se debe declarar, en aplicación de lo establecido en el art 22.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado, desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión de informe por el expresado Órgano consultivo. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

**En función de lo anterior, considerando las alegaciones presentadas en plazo por el contratista como oposición del mismo a la propuesta de resolución del contrato, se considera procede efectuar resolución del contrato por incumplimiento del contratista en base a las siguientes consideraciones:**

**PRIMERO.- La causa del incumplimiento del contrato que se concreta en la demora en los plazos por parte del contratista (Art. 211. d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.**

Concedida licencia de obra el 10-07-2017 para la apertura de zanja para canalización de luz, agua y saneamiento para dar suministro al quiosco, no se ha justificado por el contratista ante este Ayuntamiento el pago de la autoliquidación de la tasa correspondiente, por lo que no se ha podido comunicar a la empresa encargada la ejecución de dichas obras.

La inactividad del contratista ha dado lugar a que los Servicios Municipales hayan procedido, según informa el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, a la instalación de una farola, como parte del refuerzo de la iluminación de la confluencia de la Avda. de Irlanda con la Calle Reino Unido, ya que presentaba un déficit importante de alumbrado; lo que afectaba a la seguridad de las personas y los bienes en esa zona, no pudiendo esperar indefinidamente su solución a la instalación el quiosco. No obstante, en el momento de la instalación del quiosco se procedería al desplazamiento del punto de luz.

En consecuencia no ha lugar a la estimación de la alegación esgrimida por el contratista dado que con fecha 31 de enero de 2018, el Servicio de Patrimonio se puso en contacto con el interesado vía correo electrónico, comunicándole el contacto para concertar día y hora del obligatorio replanteo previo al inicio de las obras, sin que se haya recibido comunicación al respecto; significando el alto grado de dificultad a la hora de contactar con el contratista como se pone de manifiesto en la comunicación efectuada de inicio de resolución de contrato y que consta en el expediente (devolución del servicio de correos e informe de la Policía Local de 11/11/2018 señalando que se han puesto en contacto con el interesado en 5 ocasiones sin que se haya hecho cargo de la notificación).

**SEGUNDO.-** El tiempo restante de duración del contrato, considerando dicho plazo insuficiente para amortizar la inversión a realizar en las obras de instalación y adecuación del quiosco para su posterior explotación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato**, cual resulta la ubicación del quiosco en el lugar y plazo objeto de contrato, con el perjuicio para el interés público que conlleva, incluido el tiempo en que el lugar careció de alumbrado público.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 113.5 se estima la procedencia de incautación de la garantía definitiva depositada en la cantidad de 860 euros, por incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas; sin que se considere la existencia de otros daños y perjuicios irrogados a esta Administración.

La Junta de Contratación, en el punto 2º de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018, toma conocimiento del informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno, y acuerda elevar a la Junta de Gobierno propuesta sobre resolución del Contrato Administrativo Especial de "OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V AVDA IRLANDA" y petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en los términos indicados en el referido informe-propuesta.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **En relación con la resolución del contrato:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de los trámites administrativos seguidos a tenor de lo dispuesto en el art. 109 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejecución del Acuerdo de La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 03-10-2018.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por el contratista en el seno del expediente de resolución y del informe emitido al efecto por el Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Resultando oposición del contratista, procede desestimar las alegaciones formuladas en función de la argumentación jurídica que antecede y, en consecuencia, proponer y manifestar la posición de esta entidad, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a la resolución del contrato considerando procede declarar la resolución del contrato con oposición del contratista y con incautación de la garantía depositada de 860 euros; si bien con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Al acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas, se unirá el dossier de documentación adjunto como Anexo I al informe de la Secretaría General de Gobierno.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/20013, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite del órgano consultivo competente dictamen, según lo previsto en el art. 109 del RGLCAP.

**CUARTO.-** Declarar suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

- **En relación a la extinción del contrato:**

Con independencia de lo anterior y sin perjuicio de la resolución final que proceda, una vez emitido el dictamen preceptivo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; **declarar resolución del contrato por incumplimiento de los plazos por parte del contratista e incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

**6º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE CAMINOS PÚBLICOS Y DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS POR EL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Inventario nº:** 7/2018  
**Bienes afectados por la operación jurídica:**  
**1º. Camino nº 48- Camino de Argés a Corral Rubio.** (GPA 10756; Clasificación: 110303: Caminos y Veredas y referencia catastral 45900A021090010000XL; 45900A020090020000XJ; 45900A051090060000XK)  
**2º. Camino de Zurraquín a la Venta** (GPA 10745; Clasificación: 110303: Camino y Veredas y Referencia Catastral 45900A050090010000XR)  
**3º.- Camino público nº 83 sito entre CM-40 y Camino nº 48.** (GPA 11858: Clasificación: 110303: Camino y Veredas y Referencia Catastral 45900A099090010000XU)  
**4.- Camino público nº 82 denominado Camino Perdido nº 2** (GPA 11857; Clasificación: 110303: Camino y Veredas y Referencia Catastral 45900A099090060000XY)  
**Calificación Jurídica de origen:** Bien de Dominio Público.

**DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:**

**Título de operación:** OPERACIÓN 4.7.4. Desafectación del Uso Público a Patrimonial (Tomo II Operaciones Patrimoniales).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de 13.11.2018 del Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático Puy du Fou España en Toledo.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 4 de diciembre de 2018, de inicio de expediente de modificación de trazado de caminos públicos y de alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público afectados por el "PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU".

En el citado informe *queda justificado la legalidad y oportunidad de dicha operación de desafectación*, según lo dispuesto en el art. 8 del R.D 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; que establece: *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y Legalidad*".

## DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe de fecha 4 de los corrientes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio.

- Propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Patrimonio con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno, sobre Inicio de expediente de Desafectación de Uso Público a Patrimonial en virtud de lo previsto en el Manual de Normas y Procedimiento de Gestión Patrimonial, aprobado por acuerdo de la JGCT de fecha 22 de febrero de 2006 y posterior modificación por acuerdo de la JGCT de 17.02.2016.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Legislación aplicable:** Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

**Normativa aplicable:**

- Art. 8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga a la Junta de Gobierno de Gobierno Local la competencia para la gestión de patrimonio.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado, y posterior modificación por acuerdo JGCT de 17.02.2016.

Los Concejales del Grupo Municipal Ganemos D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez manifiestan su disconformidad con el acuerdo a adoptar, en base a las alegaciones presentadas por dicha Formación Política al referido Proyecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:  
**PRIMERO.-** El inicio de expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales de dominio público a bienes patrimoniales, de los tramos afectados por la modificación del trazado de caminos públicos comprendidos en el “Proyecto de Singular interés Parque Temático Puy du Fou”; según el siguiente resumen:

TRAMO (A-A'): del camino 48	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	1.795,00m	7.569,00m <sup>2</sup>
TRAMO (B-B'): del camino 48	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	11.548,00m	7.116,00m <sup>2</sup>
(45900A099090010000XU): camino 83 (Ramal de conexión con la vía de servicio)	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	270,00m	1.184,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL A DESAFECTAR</b>		<b>15.869,00 m<sup>2</sup></b>

**SEGUNDO.-** Publicar en el Diario Oficial de la Provincia durante un mes, el acuerdo de inicio de expediente de desafectación; de conformidad con lo establecido en el art 8.2 del Real Decreto 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### 7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS 24/18

**EMPRESA:** “SÁNCHEZ CONDE ABOGADOS ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.” (C.I.F. B45397866).

**IMPORTE:** 10.372,44.- € en total (Avales por importe de 5.012,44 € y 5.360 €).-

**EXPEDIENTE:** CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES (Mayor Servicios 25/03).

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de las garantías definitivas objeto del presente por importes de 5.012,44 € y 5.360 €.
2. Contratos de 04-02-2000 y 22-01-2004.
3. Informes de la Tesorería Municipal, acreditativos del depósito de las garantías referidas e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de noviembre de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.379).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de las garantías definitivas 24/18 solicitadas por la empresa "SÁNCHEZ CONDE ABOGADOS ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.", por importe de 10.372,44.- € en total; relativas al expediente de contratación de "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES" (Mayor Servicios 25/03).

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

**8º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA PLANA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Técnicos de Urbanismo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 73.021,69 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 60.348,50 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (3) MESES.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 26 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Hasta el 15 de noviembre de 2018.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SEIS (6).

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018:**

Dando cuenta de la puntuación relativa a la apertura de "SOBRES A" (Declaración responsable/Proposición económica), presentados para optar a la adjudicación del contrato de obras referenciado en el epígrafe. A la vista de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los criterios matemáticos/automáticos, la Junta de Contratación acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Clasificar** a los seis (6) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº. ORDEN	LICITADOR	Puntuación total
1	ALFONSO PEÑA DE LA MORENA SL	94,991
2	REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS SL	92,500
3	SUSTRATAL SL	87,908
4	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN SL	85,700
5	CONSTRUCCIONES Y OBRAS RUMAR SL	83,730
6	CAMARCO CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SL	77,858

**SEGUNDO.- Proponer** como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L.

(...) **CUARTO.- Requerir** al primer clasificado, ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L. a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.655,33 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 64.259,08.-€. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 4.486.

**En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**Adjudicar el presente contrato a la oferta económicamente más ventajosa, en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L. (C.I.F. B45345212).
- **Precio de adjudicación:** 64.259,08 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 53.106,68 €.
  - IVA (21%): 11.152,40 €.
  - Total: 64.259,08 €.
- **Duración del contrato:** Tres (3) meses.
- **Ampliación del plazo de garantía:** Veinticuatro (24) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**9º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO”.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Técnicos se Urbanismo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 173.058,70 €.

**Valor estimado del contrato:** 143.023,72 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SEIS (6) MESES.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 23 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Hasta el 12 de noviembre de 2018.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** TRES (3)

**APERTURA DE SOBRES B:** Acta de la Junta de Contratación de 14 de noviembre de 2018.

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018:**

Tiene este acto público por objeto dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres A, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A la vista de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios dependientes de juicio de valor más las obtenidas en los criterios matemáticos/automáticos, la Junta de Contratación Acuerda:**

**PRIMERO.-** Pedir aclaraciones sobre el informe referente a los criterios matemáticos/automáticos. Y sin perjuicio de lo anterior:

**SEGUNDO:** Clasificar a los licitadores en el orden y con la puntuación total obtenida que se refleja a continuación:

Nº de orden	LICITADOR	Puntuación de juicio de valor	Puntuación de criterios matemáticos	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L.	21,25	69,032	<b>90,282</b>
2	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,00	68,775	<b>87,775</b>
3	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L.	16,00	57,438	<b>73,438</b>

**TERCERO.- Proponer** como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L.

**CUARTO.- Requerir** al primer clasificado, ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L. a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1 Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2 Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.008,16 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 169.597,53.-€. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 4.477.

**En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Adjudicar el presente contrato a la oferta económicamente más ventajosa, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L (C.I.F. B45345212).
- **Precio de adjudicación:** 169.597,53 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 140.163,25 €.
  - IVA (21 %): 29.434,28 €.
  - Total: 169.597,53 €.
- **Duración del contrato:** Seis (6) meses.
- **Ampliación del plazo de garantía:** 24 meses, hasta el máximo de 36 meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla el compromiso de ejecución del exceso de obra en un 9%.

**10º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA “URBANIZACIÓN VIAL INTERIOR PABELLONES DE LA ANTIGUA ESCUELA DE GIMNASIA”.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Técnicos de Urbanismo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 169.576,88 €

**Valor estimado del contrato:** 140.146,18€ €

**TIPO DE LICITACIÓN:** a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (3) MESES.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 24 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Hasta el 13 de noviembre de 2018.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Dos (2).

**APERTURA DE SOBRES B:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 14 de noviembre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018:**

Tiene este acto público por objeto dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres A, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe. **A la vista de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios dependientes de juicio de valor más las obtenidas en los criterios matemáticos/automáticos, la Junta de Contratación Acuerda:**

**PRIMERO.-** Pedir aclaraciones sobre el informe referente a los criterios matemáticos/automáticos. Y sin perjuicio de lo anterior:

**SEGUNDO.-** Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº. ORDEN	LICITADOR	Puntuación juicio de valor	Puntuación criterios matemáticos	Puntuación total
1	CONSTRUCCIONES ANTOLIN Gª LOZOYA, S.A.	21,25	73,265	94,515
2	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	21,25	60,000	81,250

**TERCERO.- Proponer** como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCÍA LOZOYA, S.A.

(...)**QUINTO.- Requerir** al primer clasificado, CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A., a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.946,31 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

2.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 168.100,70.-€. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 4.485.

**En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**Adjudicar el presente contrato a la oferta económicamente más ventajosa, en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Adjudicatario/a:** CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCÍA LOZOYA, S.A., (C.I.F. A45007515).
- **Precio de adjudicación:** 168.100,70 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 138.926,20 €.
  - IVA (21%): 29.174,50 €.
  - Total: 168.100,70 €.
- **Duración del contrato:** Tres (3) meses.
- **Ampliación plazo de garantía:** Hasta el máximo de 36 meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla el compromiso de ejecución de exceso de obra.

#### 11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**11.1) PRIMERO:** Aprobar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a la **Unión de Iglesias Cristianas Adventistas de España (Exp. 286/2017)**, para **adaptar local para uso religioso** en el **Paseo de la Rosa nº 114-Bj.**; con arreglo a la documentación complementaria y documentación final de obra presentada al efecto en fecha 5 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal el incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material inicialmente declarado como consecuencia de la presente modificación, a efectos de liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“VISIGOTUM 17, S.L.” (Exp. 177/2018)** para realización de obras consistentes **construir piscina** en **Hotel Los Cigarrales - Ref. catastral 1717701VK1111F0001LT**, conforme al proyecto de ejecución visado el 22 de junio de 2018 y las documentaciones técnicas presentadas en fecha 17 de agosto, 29 de octubre, 11 y 27 de noviembre de 2018; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento de la piscina, deberá presentarse ante este Ayuntamiento Declaración Responsable según modelo que se encuentra disponible en la pág. web municipal, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.3)** Conceder licencia a la mercantil “**DCAL REHABILITA RESTAURA CONSTRUYE, S.L.**” (Exp. 306/2018) para **instalar grúa-torre en la Plaza de San Lucas núm. 7**, conforme a la documentación técnica presentada y condicionada a lo siguiente:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Consejería de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar la citada autorización para completar el expediente, en el plazo máximo de 15 días.

**11.4)** Conceder licencia a la mercantil “**COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**” (Exp. 326/2018) para **instalar grúa torre en la Avenida de América -Parcela RP02-A** del ámbito de la UU 34 del POM, conforme a la documentación técnica presentada y con sujeción a los siguientes extremos:

- **En plazo máximo de 10 días deberá presentar la autorización de puesta en funcionamiento a otorgar por la Delegación de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**
- **Se deberá limitar el área de giro de la grúa en estado de operatividad, de forma que en ningún caso sobrevuele el recinto del Colegio Santa Teresa ubicado en la proximidad.**

**11.5)** En relación con expediente 101/2018 que se sigue en este Ayuntamiento sobre solicitud de licencia de segregación de parcela ubicada entre el Callejón de La Bastida y el Callejón del Bosque (en la zona de Cigarrales), presentada por M<sup>a</sup> José y José María Silvestre Dorrego Larripa, respectivamente; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en los siguientes términos:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **ANTECEDENTES**

1.- En fecha 25 de abril de 2018, se formula la solicitud a que se hace referencia en el encabezamiento, que tiene por finalidad la segregación de un terreno que actualmente tiene 28.343 m<sup>2</sup>, en dos parcelas con 14.171 y 14.172 m<sup>2</sup>, respectivamente. Ambas parcelas cuentan con acceso a vía pública existente y con dos construcciones independientes.

2.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe el día 22 de junio siguiente, señalando que tras la Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento; por la que se anula la Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, que aprobaba el Plan de Ordenación Municipal de Toledo; resulta de aplicación en estos momentos el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986. En concreto, la parcela (según se indica en dicho informe) se encuentra dentro de la unidad urbanística 1E, denominada Los Cigarrales, que se regula por la ordenanza 2 del citado Plan General y posterior modificación puntual núm. 25 (aprobada por Orden de 20 de diciembre de 2005 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo).

En este sentido la citada ordenanza, tras la modificación operada en la misma y en lo que al objeto de la solicitud planteada se refiere, resultó con la siguiente redacción:

*“parcela mínima: En las zonas apartadas y ocultas a la panorámica de Toledo, se establece la parcela mínima de 7.500 m<sup>2</sup>. La Corporación mediante acuerdo plenario tendrá la potestad para autorizar o determinar la superficie de dicha parcela mínima dentro de un módulo de 7.500 y 20.000 m<sup>2</sup>”.*

Tras diferentes valoraciones acerca de la solicitud planteada con arreglo a dicha normativa, el informe concluye señalando la necesidad de que se emita informe jurídico ante la situación en que se encuentra el planeamiento actual de aplicación.

3.- El Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística emite informe el día 5 de septiembre destacando -entre otros- diferentes aspectos que son clave y deben ser tomados en consideración para resolver la solicitud que en estos momentos se plantea; en concreto:

- En fecha 26 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local resolvió someter a información pública la “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO” (en adelante MP28 del PGMOU), que afecta -entre otros parámetros urbanísticos de aplicación dentro de su ámbito espacial- a la parcela mínima exigible; definiendo tres grados en función de su emplazamiento, según figura en el plano de ordenación detallada:
  - Grado 1º.- 40.000 m<sup>2</sup>.
  - Grado 2º.- 20.000 m<sup>2</sup>.
  - Grado 3º.- 7.500 m<sup>2</sup>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En este caso la parcela se encuentra en el ámbito de grado 1, según el plano 8P de ordenación detallada, que establece una parcela mínima de 40.000 m<sup>2</sup>.

- Con anterioridad a la solicitud presentada por los interesados (25 de abril de 2018), se somete a información pública la citada MP28 del PGMOU, en concreto mediante anuncios en: ABC, La Tribuna, La Tribuna de Albacete, La Tribuna de Ciudad Real, todos ellos el 28 de marzo; en La Tribuna de Guadalajara y Tribuna de Cuenca el día 1 de abril y el DOCM, el día 2 de abril de 2018.
- El informe concluye señalando que **el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2018, por el que se somete a información pública la citada MP28 del PGMOU, determinó la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito, entre otros, de la Ordenanza 2 del Plan General ya que incluye en esta zona nuevas determinaciones que innovan la ordenación urbanística vigente (afectando directamente a la norma que debe aplicarse a la solicitud planteada)**; ello, conforme a lo establecido en el artº 130 del Decreto 248/04, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actuación Urbanística(en adelante LOTAU ).  
La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor de la MP28 del PGMOU en el momento en que se apruebe definitivamente, si procede, por la Consejería de Fomento.

4.- En fecha 29 de octubre de 2018, se concede **trámite de audiencia** a los interesados acerca de lo expuesto en los informes anteriores.

5.- El día 14 de noviembre siguiente se evacúa por los interesados dicho trámite de alegaciones, solicitando se expida certificación acreditativa de la obtención por silencio administrativo de la licencia de segregación interesada en su día haciendo mención en el mismo a un prolija y detallada jurisprudencia al respecto de lo solicitado, basada exclusivamente en el mero transcurso del plazo establecido para que la Administración dicte resolución al respecto.

Así, entre otras valoraciones jurídicas, se hace mención a la obligación de dictar resolución expresa sobre la solicitud planteada, al sentido del silencio tras las últimas modificaciones legislativas y pronunciamientos del Alto Tribunal; concluyendo con lo señalado en el artº 161.3) de la LOTAU, que dispone:

*“la resolución denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo, excepto en los casos en que la legislación básica del Estado señale que se requiere el acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa.*

De otra parte, se indica igualmente lo dispuesto en el artº 34.2) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, que dispone:

*“el plazo máximo para la resolución de los procedimientos de licencias de parcelación será el determinado en las Ordenanzas Municipales, pero en ningún caso podrá superar el plazo de dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales el plazo de resolución será de dos meses”.*

A lo antecedente expuestos, se corresponden los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el artº 28 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RDU), cuyos apartados primero y segundo señalan:

*“1.- El vencimiento del plazo máximo para resolver cada tipo de licencia urbanística, sin haberse notificado su resolución expresa, legitimará a la persona interesada para entender otorgada la misma por silencio administrativo positivo, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. 2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o mejor de la solicitud.....”*

En este sentido, el apartado 4) contempla los requisitos que deben cumplirse de manera conjunta para que opere la figura del “silencio administrativo”, en concreto los siguientes:

- a) *Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente Reglamento, los instrumentos de planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las normas sectoriales.*
- b) *Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.*
- c) *Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.*

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP); que establece:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Artículo 130. Suspensión del otorgamiento de licencias, de acuerdos de programación y de Planes de ordenación urbanística (OU).**

1. Los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística (OU) vigente.

El acuerdo de suspensión se anunciará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.

2. El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un plan o programa **determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.**

3. La suspensión a que se refiere el número 1 de este artículo, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

4. Si con anterioridad al acuerdo de sometimiento a información pública no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

5. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento.

6. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística (OU) vigente en el momento en que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en los casos previstos en las Leyes procederá, además, la indemnización por los perjuicios irrogados por la alteración de planeamiento.

7. Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*No se entenderá “por idéntica finalidad” la redacción de un instrumento de ordenación urbanística (OU), o su innovación, con distinta naturaleza que el que motivó la primera suspensión.*

*8. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas de Actuación Urbanizadora (PAU) en la zona afectada. Los programas ya aprobados y aún vigentes, antes de la suspensión de las licencias, no se verán afectados por ésta, salvo que, al acordarla, así se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.*

**TERCERO.-** Existe una consolidada doctrina jurisprudencial a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1981 (Sala de Revisión), según la cual, a la hora de determinar la ordenación urbanística aplicable a la concesión de licencias deben distinguirse dos supuestos distintos, según que la resolución del procedimiento se produzca dentro o fuera de plazo legal para resolver: si la resolución se dicta en plazo, la normativa aplicable será la vigente en el momento de la resolución; mientras que si ésta es dictada fuera del mismo, habrá de estarse al planeamiento vigente en el momento de la solicitud.

Ahora bien, en el presente caso es preciso determinar cuál es la norma aplicable, y en este sentido entra a colación la suspensión que respecto a la tramitación de licencias ha entrado en vigor con el acuerdo de sometimiento a información pública de la MP28 del PGMOU, en cuyo ámbito se encuentra la parcela de referencia; en concreto **el día 26 de marzo** (publicado en el DOCM de 2 de mayo de 2018).

A este respecto cabe referir de nuevo lo establecido en el artº 130 del RP, reproduciendo una vez más lo indicado en el mismo al establecer que **el acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un plan o programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.** Dicha suspensión, por tanto, se produjo con anterioridad a la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento; lo que se produjo **el día 25 de abril de 2018.**

Así, cuando a la entrada en vigor de la suspensión todavía no ha concluido el plazo legal para resolver, no ofrece duda el hecho de que tales procedimientos quedarán afectados por la misma, aun cuando la solicitud sea anterior a la suspensión (lo que no es el caso), y ello porque, como señala reiterada jurisprudencia (STS de 30 de mayo de 1997 o 20 de enero de 2000), la suspensión es “una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca como un mero





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*proyecto sin alcance ninguno*". No se trata por tanto de anticipar una ordenación futura, sino de impedir en virtud de un "*contrarius actus*" la aplicación de la actual.

De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no sólo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión, sino también las anteriores; señalando un plazo de tres meses respecto a las que precedieron a la publicación del acuerdo, sin afectar por tanto a las solicitudes de mayor antigüedad (Sentencia de 15 de abril de 1988).

En consonancia con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, no nos encontramos **ante un supuesto de obtención de licencia por "silencio administrativo" al no concurrir los requisitos necesarios** para ello; esto es, el transcurso del plazo legal para que la Administración, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, lleve a efecto el control previo de la actuación planteada por los interesados para verificar si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico (según han quedado plasmadas en la ordenación vigente), toda vez que dicho plazo ha quedado interrumpido a partir de la fecha de entrada en vigor de la suspensión de licencias en el ámbito de la MD28 del PGMOU-86.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud formulada por **M<sup>a</sup> José y José María Silvestre Dorrego Larripa**, respecto a la expedición de certificación acreditativa de la obtención *por silencio administrativo* de la licencia de segregación solicitada sobre finca sita en Callejón de la Bastida "Cigarral de Villamarta", al no concurrir los requisitos establecidos para ello en el artº 28.4) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU; tal y como ha quedado de manifiesto en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados que la suspensión del procedimiento para tramitación de la licencia solicitada tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor de la MP28 del PGMOU en el momento en que se apruebe definitivamente, si procede, por la Consejería de Fomento; fecha a partir de la cual se reanudará el procedimiento y se dictará resolución concediendo o denegando la solicitud formulada *al albor* de la normativa urbanística aprobada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**12º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES E INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2018 CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2017.-**

Advertido error material en el acuerdo “6º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES E INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2018 CON CARGO AL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE 2017” adoptado por este Órgano corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2018; y al amparo de las previsiones que se contienen en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Rectificar el error material referido, en los siguientes términos:  
Apartado **primero** del acuerdo, proyecto 5:
  - **Donde dice:** Acondicionamiento y mejora de mediana en la Avenida del Madroño, entre la **Avenida del Fresno y la Avenida del Tejo**, en el Barrio de Valparaíso.
  - **Debe decir:** Acondicionamiento y mejora de mediana en la Avenida del Madroño, entre la **Avenida del Castaño y la Avenida del Fresno**, en el Barrio de Valparaíso.

**13º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A PROYECTOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES E INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2018 CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2017.-**

**13.1) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA INFANTIL EN LA PLAZA DEL GRANADAL, BARRIO ANTEQUERUELA.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 56.018,12 €

**Valor estimado del contrato:** 46.295,97 €

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) meses.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Proyecto de Acondicionamiento y mejora del área infantil en la Plaza del Granadal. Barrio de la Antequeruela.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, aprobación técnica de proyecto, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de diciembre de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.518).

### **A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de “SUMINISTRO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA INFANTIL EN LA PLAZA DEL GRANADAL, BARRIO DE ANTEQUERUELA”, mediante procedimiento Abierto simplificado y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban junto con el correspondiente Proyecto.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 56018,12 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 46.295,97 €.
- IVA: 9.722,15 €.
- Importe total: 56.018,12 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.2) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LINEAL ENTRE C/ RÍO ARLÉS Y ESTENILLA .-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Supersimplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 72.616,50 €

**Valor estimado del contrato:** 60.013,64 €

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) mes.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Proyecto de renovación de la instalación de alumbrado público del Parque Lineal entre Calle Río Arlés y Estenilla en Toledo.
- Acta de Replanteo previo.
- Informe sobre obra completa.
- Informe de Supervisión del proyecto o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, aprobación técnica de proyecto, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de diciembre de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.487).

**A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LINEAL ENTRE C/ RÍO ARLÉS Y ESTENILLA EN TOLEDO”, mediante procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban junto con el correspondiente Proyecto.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 72.616,50 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 60.013,64 €
- IVA: 12.602,86 €
- Importe total: 72.616,50 €

#### **14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS 13/18.-**

**EMPRESA:** “CASA ÁLVAREZ, S.A.”.

**IMPORTE:** 1.330,31.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Mayor SERVICIOS 17/14).

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo sobre aprobación de la Liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de noviembre de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.417).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 13/18 solicitada por la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A”, por importe de 1.330,31.- € en total; relativa al expediente de contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (Mayor Servicios 17/14).

**15º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

Eva Perea Berguío, Presidenta de la FEDERACIÓN VECINAL “EL CIUDADANO”, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración del Día de la Constitución en la Plaza de Zocodover, el próximo 6 de diciembre; mediante un acto lúdico-festivo, al objeto de difundir la Constitución y pedir el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes fundamentales en ella recogidos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de los actos objeto de la presente solicitud; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a la FEDERACIÓN VECINAL “EL CIUDADANO”, para el desarrollo de los actos programados con motivo de la celebración del Día de la Constitución en la Plaza de Zocodover, el próximo 6 de diciembre en curso.
2. Para conocimiento y efectos, se dará traslado a la solicitante del informe emitido por la Policía Local al respecto.
3. **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**

**16º.- MOCIONES E INFORMES.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del Convenio suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, entre la Excmo. Diputación Provincial de Toledo y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.

**17º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

FECHA DE FIRMA:  
14/12/2018  
18/12/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

PUERTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Alcaldesa-Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AED6F395FF90EE4698